ACTUALIDAD LABORAL

2 DE MAYO 2025

Gobierno y la CUT anunciaron acuerdo para reajustar el Ingreso Mínimo Mensual

—

El pacto contempla un primer incremento para este mes (mayo 2025) y otra alza en enero de 2026. La iniciativa se encuentra sujeta a aprobación por el Congreso.

2 de mayo 2025

ACTUALIDAD LABORAL

Gobierno y la CUT anunciaron acuerdo para reajustar el Ingreso Mínimo Mensual.

El 30 de abril de 2025, el Gobierno de Chile y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) anunciaron un acuerdo que contempla un reajuste escalonado del ingreso mínimo mensual (IMM).
La propuesta establece que el IMM se eleve a $529.000 a partir del 1 de mayo de 2025 y, posteriormente, a $539.000 desde el 1 de enero de 2026.

El acuerdo incluye también la actualización proporcional de beneficios asociados, como la asignación familiar y el subsidio único familiar, y la creación de un "Observatorio de Ingresos y Costos de Vida".

Este anuncio se enmarca en lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°21.578, que obliga al presidente de la República a presentar un proyecto de ley al Congreso Nacional durante el mes de abril de 2025, proponiendo un nuevo reajuste del ingreso mínimo con entrada en vigor el 1 de mayo del mismo año. Por tanto, para que los nuevos montos anunciados tengan efectos legales, deben ser incorporados en una ley de la República.

En consecuencia, este acuerdo entre el Gobierno y la CUT constituye una **propuesta preliminar**, sujeta a tramitación legislativa. El proyecto respectivo deberá ser discutido y aprobado por ambas cámaras del Congreso, promulgado por el Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial. Solo a partir de ese momento los nuevos valores del ingreso mínimo serán exigibles para empleadores y aplicables a los contratos de trabajo.

Recordemos que, a la fecha, el Ingreso Mínimo Mensual vigente asciende a $510.636, monto que fue reajustado automáticamente el presente año en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado durante el segundo semestre de 2024, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N°21.578.